



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 656-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 24 de octubre de 2022, el Informe N° 003-2022-GRC/GGR-OGP-MEAB, de fecha 02 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de la Ley N° 28703 y su Reglamento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 656-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **24 de octubre de 2022**, se Resuelve **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad **“INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” - 2020**, con una ejecución presupuestaria por la suma de **S/ 128,700.00 (Ciento veintiocho mil setecientos con 00/100 Soles)**, con una ejecución de S/ 21,450.00 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) para el año 2020 y de S/ 107,250.00 (Ciento siete mil doscientos cincuenta con 00/1000 soles) para el año 2021, quedando un saldo de **S/ 3,488.94 (Tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 94/100 soles)**; del presupuesto asignado por la modalidad de una Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), según el detalle del ANEXO N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.;

Que, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título Preliminar, Artículo IV, *“Principios del debido procedimiento”, 1.2) (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.*”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, sobre Principio de Convalidación, Subsanción e Integración prescribe: *“(…) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra”.*

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-



2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo, que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación con lo estipulado en los **incisos 17.1 y 17.2 del artículo 17°** del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;* y, *“17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;*

Que, mediante **Informe N° 003-2022-GRC/GGR-OGP-MEAB**, de fecha **02 de noviembre del 2022**, la Asistente de la Oficina de Gestión Patrimonial, advierte el error material incurrido al omitir el Anexo 1 de la **Resolución Jefatural N° 656-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **02 de noviembre de 2022**; recomendando se proceda a integrar la misma, de conformidad a lo dispuesto con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Procesal Civil, debiendo integrarse el Anexo 1 contenido en el proyecto remitido mediante el Informe N° 065-2022-GRC/GGR-OGP-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial.

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Administración de Predios, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la emisión del Anexo 1, el cual quedará redactado en los términos siguientes:



ANEXO N° 01

Actividad: "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"-2020
Modalidad : Ejecución presupuestaria Directa
Presupuesto Aprobado : S/ 132,188.94
Presupuesto Ejecutado : S/ 128,700.00

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC.CENT	PROD/PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0082	18	2	3	2	7	11	99(*)	21,450.00
TOTAL									21,450.00

CONSTANCIA DE PREVISIÓN DE RECURSOS N° 047 AÑO FISCAL 2021

PLIEGO: 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
Unidad Ejecutora: 001 Región Callao
Gerencia: Gerencia General Regional.
Oficina: Oficina de Gestión Patrimonial.
Concepto: Actividad: "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles".
Genérica del Gasto: 2.3. Bienes y Servicios
FF/Rubro: 5 Recursos Determinados 18. Canon y Sobre canon, Regalías. Renta de Aduanas y Participaciones
Programa: 9001 Acciones Centrales.
Producto: 3999999 Sin Producto
Actividad: 5000002 Conducción y Orientación Superior
Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional: 006 Gestión
Grupo Funcional: 0007 Dirección y Supervisión Superior.
Importe: AF-2021 S/110 739,00

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Expresado en Soles)

AÑO FISCAL 2020

Partida Especifica	Presupuesto Inicial (a)	Incremento/ Reducción (b)	Presupuesto Final (c)= (a)+(b)	Ejecutado (d)	Avance Financiero (%) e = (d) / (c)
2.3.2.7.1.1.992	21,450.00		21,450.00	21,450.00	100.00%
TOTAL	21,450.00	0	21,450.00	21,450.00	100.00%



AÑO FISCAL 2021

Partida Específica	Presupuesto Inicial (a)	Incremento/ Reducción (b)	Presupuesto Final (c)= (a)+(b)	Ejecutado (d)	Avance Financiero (%) e = (d) / (c)
2.3.2.7.1.1	S/ 107,250.00		107,250.00	107,250.00	100.00%
2.3.1.5.1.2	S/ 476.94		476.94	0.00	0.00%
2.3.1.5.3.1	S/ 810.00		810.00	0.00	0.00%
2.3.1.8.3.1	S/ 1,080.00		1,080.00	0.00	0.00%
2.6.1.9.1.1	S/ 1,122.00		1,122.00	0.00	0.00%
TOTAL	110,738.94		110,738.94	107,250.00	96.85%

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 656-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **02 de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE